



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 290

“Por la cual se hace una aclaración sobre la documentación requerida como requisitos mínimos habilitantes establecida en la resolución rectoral No.281 de 2022”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el Acuerdo Superior N° 07 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que a través de resolución rectoral No. 281 de 2022 se reglamentó la etapa inicial del proceso de convocatoria para proveer el banco de hojas de vida de aspirantes elegibles, en el marco del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena.

Que el artículo 14 de la mencionada resolución estableció como documentación requerida relacionar los últimos ocho (8) años de experiencia profesional, gestión académica-administrativa y docente.

Que se han recibido múltiples solicitudes de aclaraciones e identificado a través de estas, la existencia de una restricción en los tiempos en donde el aspirante debe certificar la experiencia profesional, gestión académica- administrativa y docente, lo cual podría generar una infracción en el análisis de la acreditación de experiencia aportada por los participantes para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

Que, con el fin de facilitar y promover la participación de los interesados, el análisis de la acreditación de la experiencia será un proceso acumulativo en sí y empezará a contarse desde la expedición del título profesional y/o tarjeta profesional atendiendo las exigencias de ley, siempre y cuando sea una experiencia relacionada y reúna los requerimientos de las fichas técnicas de los perfiles.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer que para la acreditación de la experiencia profesional, docencia universitaria y en gestión académica-administrativa, el tiempo se contará desde la expedición del título y/o tarjeta profesional cuando sea establecido por ley, siempre que sea experiencia relacionada y reúna las exigencias de las fichas técnicas de cada perfil.

ARTÍCULO 2. Quienes cumplan con los requisitos mínimos habilitantes, podrán continuar en las siguientes etapas de la presente convocatoria y se les habilitará el portal web para cargar la información adicional con la que cuenten.

ARTÍCULO 3. El ciudadano colombiano que no hayan definido su situación militar podrá inscribirse y participar en el concurso docente, haciendo la salvedad del estado en el que se encuentre su trámite, para lo cual se realizará los ajustes en el portal Web de la convocatoria.

Parágrafo: El aspirante elegido deberá presentar la libreta militar para tomar posesión del cargo en el que sea seleccionado.

ARTÍCULO 4. Publíquese la presente resolución en la página web <https://www.unimagdalena.edu.co> y <https://concursodocente2022.unimagdalena.edu.co>

ARTÍCULO 5. La presente resolución surte efectos a partir de su publicación.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los veintidós (22) días del mes de junio de (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO VERA SALAZAR
Rector

*Proyectó: María Acosta- Asesora Jurídica Externa REC.
Revisó: Óscar García- Vicerrector Académico.*